

GRUPO DE TRABAJO PARA LA DETERMINACIÓN DE  
LOS FACTORES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS  
PARTICIPACIONES FEDERALES 2023

---

# ANEXO 2





# EL ESTADO DE COLIMA

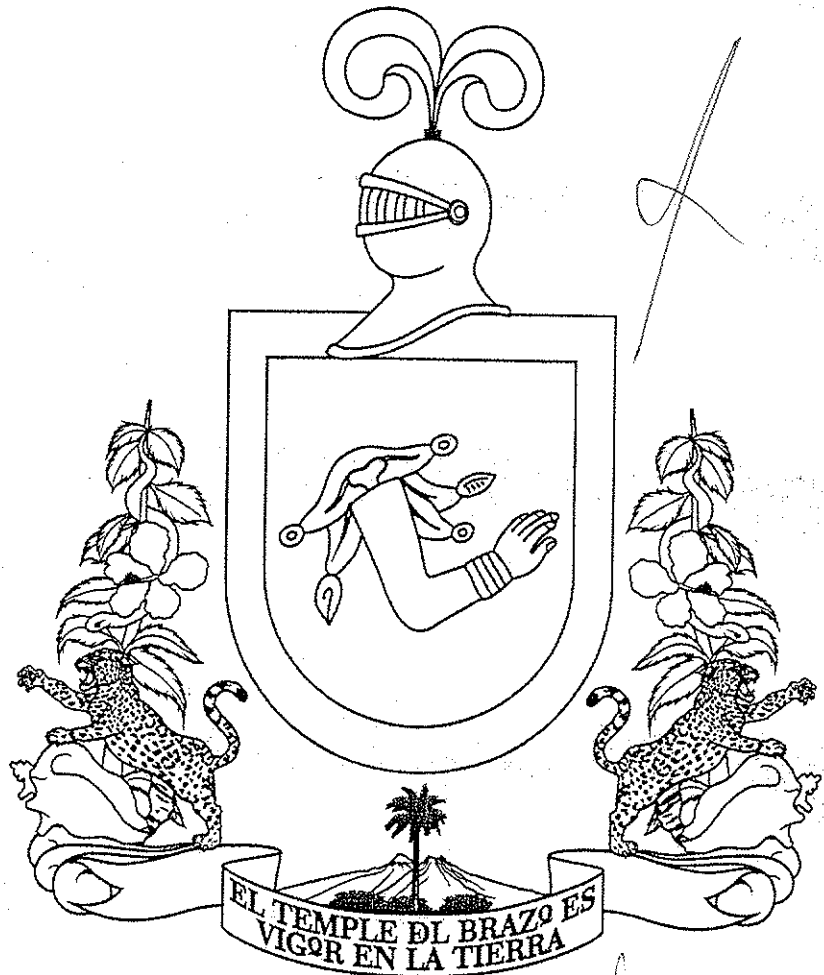
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

## Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ



Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2023

TOMO CVIII  
COLIMA, COLIMA

NÚM.  
**7**  
20 págs.



# EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 6

### ANEXOS

#### SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

DICTÁMENES DE PENSIONES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022: P-539/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE MANUELA NAVARRO NAVARRO, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO RENÉ PALOMERA ESCOBAR; P-540/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE FRANCISCA GARCÍA ÁVILA; P-541/2022, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE ALBERTO FLORES SERRATOS; P-542/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE MA. DEL SOCORRO LARES GARCÍA; P-543/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE MARTHA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ÁLVAREZ, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO ISAÍAS CONTRERAS GARCÍA; P-544/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE JOSÉ GALILEO RIVERA JIMÉNEZ; P-545/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE PEDRO SUÁREZ CAMPOS; P-546/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MA. GUADALUPE GALINDO BAUTISTA; P-547/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DE NORA PATRICIA LÓPEZ BLAS Y PENSIÓN POR ORFANDAD POR RIESGO DE TRABAJO, A FAVOR DE LOS MENORES MATÍAS AARON Y NATALIA ALTAIR AMBOS DE APELLIDOS PADILLA LÓPEZ, COMO BENEFICIARIOS DEL DIFUNTO CHRISTIAN OTONIEL PADILLA MONTES DE OCA; P-548/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE NORBERTO RAMÍREZ LINO; P-549/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE NORMA ANGÉLICA MAGAÑA SÁNCHEZ; P-550/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE ANA MARÍA ROCHA AGUILAR, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO MANUEL MARCIAL GARCÍA; P-551/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ALICIA BARAJAS FUENTES; P-552/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE JOSÉ TORRES GÓMEZ; P-553/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE CLAUDIA VERÓNICA NOVELA REYES; P-554/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ANA ROSA ROSAS ÁLVAREZ; P-555/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MARÍA ROSALINDA SAPIÉN MAYA; P-556/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ALEJANDRO GUTIÉRREZ FLORES; P-557/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ROBERTO LOZOYA; P-558/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DE ZULEMA GUADALUPE VICENTE RUIZ Y PENSIÓN POR ORFANDAD POR RIESGO DE TRABAJO, A FAVOR DE LA MENOR GRETTEL JANETH BRIZUELA VICENTE Y DE KARLA ZULEMA BRIZUELA VICENTE, COMO BENEFICIARIOS DEL DIFUNTO FRANCISCO ANTONIO BRIZUELA BRAVO; P-559/2022, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE SARAY REYES CARMEN; P-560/2022, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE GABRIELA VALDIVIA VALLEJO; P-561/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE CARMEN LETICIA RINCÓN MOCTEZUMA, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO ROBERTO CHAPULA DE LA MORA; P-562/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE WENDY MONSERRAT VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO RUBÉN VELÁSQUEZ SÁNCHEZ.

**SUPLEMENTO NÚM. 2  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**

DICTÁMENES DE PENSIONES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022: P-563/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE MARÍA DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO J. SANTOS TEODORO DE JESÚS; P-564/2022, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE MIGUEL OCARANZA GARCÍA; P-565/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ALFONSO PUENTE ARROYO; P-566/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ARTURO MANCILLA MEDINA; P-567/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE CONSUELO RAMÍREZ FLORES, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO JORGE VALDEZ TORRES; P-568/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ALBERTO PÉREZ GARCÍA; P-569/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE J. GUADALUPE DELGADO MONTAÑO; P-570/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MACARIO PÉREZ LARIOS; P-571/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LEONEL SALINAS NERI; P-572/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LUIS OROZCO GARCÍA; P-573/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ; P-574/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MARÍA DEL SOCORRO AGUAYO CARRILLO; P-575/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE JOSÉ LUIS SUÁREZ MOREÑO; P-576/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE CELSO PÉREZ DOMÍNGUEZ; P-577/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE EFRÉN ORTUÑO GÓMEZ; P-578/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE J. CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS; P-579/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ROSA ELENA PLASCENCIA RODRÍGUEZ; P-580/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MARIZA VERDUZCO DÍAZ; P-581/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE OSCAR CRESCENCIO VERGARA PÉREZ; P-582/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE VÍCTOR MAGAÑA NAZARIT; P-583/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE ROBERTO MARTÍNEZ FLORES; P-584/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE IGNACIO VALENCIA LÓPEZ; P-585/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE RAMÓN CASTILLO TORRES; P-586/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MA DEL ROSARIO VILLASEÑOR RAMÍREZ.

**SUPLEMENTO NÚM. 3  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**

DICTÁMENES DE PENSIONES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022: P-587/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MARTHA ALICIA ESPARZA RAMÍREZ; P-588/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE WILEVALDO RODRÍGUEZ CABELLOS; P-589/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE CECILIA GARCÍA HERNÁNDEZ, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO CARLOS MIGUEL RUBIO BECERRA; P-590/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ANTONIO PÉREZ MELCHOR; P-591/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE JOSÉ MEDINA GARCÍA; P-592/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE ÁNGEL MANUEL BARRETO VILLALOBOS; P-593/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE JOSÉ RICARDO NÚÑEZ LÓPEZ; P-594/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE CARLOS NAVA NAVARRO; P-595/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE VINICIO FERNANDO CHÁVEZ NÚÑEZ; P-596/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DE MIRIAM LIZETH CARRILLO CÁRDENAS Y PENSIÓN POR ORFANDAD POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DE LOS MENORES FERNAN ABDIEL Y NAVAZEL IZEL AMBOS DE APELLIDOS ARREGUÍN CARRILLO, COMO BENEFICIARIOS DEL DIFUNTO RAFAEL ARREGUÍN LANDÍN; P-597/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE ELVIRA TORRES CORONA; P-598/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ROSA DELIA LÓPEZ LÓPEZ; P-599/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE MA. GUADALUPE LLERENAS HERNÁNDEZ, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO GUILLERMO TADEO VALENCIA; P-600/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE JAVIER MICHEL GÓMEZ; P-601/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE FRANCISCO SALAZAR ALCARAZ; P-602/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE JORGE MAGAÑA CASTELLANOS; P-603/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ; P-604/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE MARÍA GUADALUPE BELTRÁN CUELLAR Y PENSIÓN POR ORFANDAD A FAVOR DEL MENOR CARLOS DANIEL TINTOS BELTRÁN, COMO BENEFICIARIOS DEL DIFUNTO DANIEL TINTOS QUIROZ; P-605/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE SILVIA LETICIA MARTÍNEZ LLAMAS; P-606/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE EDGAR ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ; P-607/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE ADRIANA CLARA HERNÁNDEZ AGUILAR; P-608/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE JUAN CARLOS MADERA LOZANO; P-609/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE JAVIER GONZÁLEZ AGUAYO; P-610/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE VICENTE TORRES GARCÍA.

SUPLEMENTO NÚM. 4  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

DICTÁMENES DE PENSIONES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022: P-611/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MIGUEL LÓPEZ ALVIZAR; P-612/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE ESPERANZA ANGUIANO ANGUIANO, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO ROSENDO VALADEZ PELAYO; P-613/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MA. CRISTINA IGLESIAS RODRÍGUEZ; P-614/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE YOLANDA BERENICE LÓPEZ HERNÁNDEZ; P-615/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE IGNACIO MANCILLA ROSALES; P-616/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE CÉSAR TRINIDAD HERNÁNDEZ ROSAS; P-617/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE JOSÉ LUIS GARCÍA SILVA; P-618/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ALEJANDRO MARTÍNEZ LÓPEZ; P-619/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE ELIDA DELGADILLO ORDAS; P-620/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MIGUEL SILVA LÓPEZ; P-621/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE RAFAEL HUERTA FARIÁS; P-622/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE OFELIA MARÍA LEÓN; P-623/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER SALCEDO RODRÍGUEZ; P-624/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MA. DEL SOCORRO MEDINA HERNÁNDEZ; P-625/2022, PENSIÓN POR ASCENDENCIA POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE MA. DEL GARMEN BLANCO GONZÁLEZ, COMO BENEFICIARIA DE LA DIFUNTA MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BLANCO; P-626/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LORENA TOGA CRUZ; P-627/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ALFONSO LUGO RIVERA; P-628/2022, PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE CON CARÁCTER DEFINITIVO A FAVOR DE YENNIA GUADALUPE RAMÍREZ RANGEL; P-629/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ; P-630/2022, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE MERCEDES HERNÁNDEZ PLASCENCIA; P-631/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE MARTÍN MESINA LÓPEZ; P-632/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE IRIS ADRIANA YAÑEZ BRAMBILA; P-633/2022, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE TOMÁS NARANJO CORTÉS; P-634/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE VIRGINIA CUEVAS VENEGAS.



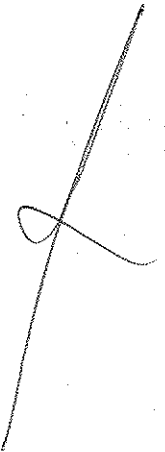


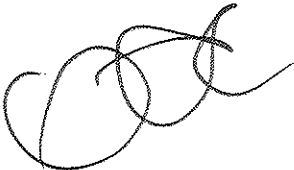



SUPLEMENTO NÚM. 5  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

DICTÁMENES DE PENSIONES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA SEXTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022: P-635/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE EVA VARGAS ROMERO, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO ADELAIDO CORTÉS JIMÉNEZ; P-637/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE VIRGINIA ADAME FARIÁS; P-638/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE FRANCISCO VILLANUEVA JIMÉNEZ; P-639/2022, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE CECILIO PANO PÉREZ; P-640/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE AURORA LÓPEZ SÁNCHEZ, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO FÉLIX ALDAY ALMAZÁN; P-641/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE ANTONIO VALENCIA MENDOZA, COMO BENEFICIARIA DE LA DIFUNTA BERTHA ALICIA GALLARDO ROSAS; P-642/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE MARICELA VELÁZQUEZ NAVARRETE, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO ALEJANDRO CÁZARES PARRA; P-643/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE ELISA AMADOR RAMOS; P-644/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE BULFRANO TORRES AGUILAR; P-645/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE MARÍA DOLORES NOEMA BARRAGÁN GONZÁLEZ, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO GUSTAVO CHÁVEZ RAMÍREZ; P-646/2022, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE RAMÓN ALBERTO GONZÁLEZ OCHOA; P-647/2022, PENSIÓN POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE MARIANO TORRES MARTÍNEZ; P-649/2022, PENSIÓN DE ASCENDENCIA POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DE ANA BERTHA VÁZQUEZ ESPINOZA, COMO BENEFICIARIA DE LA AHORA DIFUNTA KITZIA ROSARIO GONZÁLEZ VÁZQUEZ; P-650/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE NADIA LIZETH GONZÁLEZ PEÑA Y PENSIÓN POR ORFANDAD A FAVOR DE LOS MENORES ASHLEY LIZETH Y OWEN FERNANDO AMBOS DE APELLIDOS PUGA GONZÁLEZ, COMO BENEFICIARIOS DEL DIFUNTO LUIS FERNANDO PUGA SAUCEDO; P-651/2022, PENSIÓN POR ORFANDAD A FAVOR DE VENUS LEILANI PARTIDA SÁNCHEZ, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO JULIO ADRIÁN PARTIDA MÁRQUEZ; P-652/2022, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE PAULO CÉSAR CANDELARIO VÁZQUEZ; P-653/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE JUANA ISABEL ROBLES CORTÉS, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO NORBERTO MARTÍNEZ GEORGE; P-654/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE RAMÓN VILLALVAZO BARRAGÁN, COMO BENEFICIARIO DE LA FINADA EVA MARTÍNEZ MORA; P-655/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE GUILLERMINA VÁZQUEZ COVARRUBIAS, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ; P-656/2022, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE LUZ MARÍA CASTAÑEDA ALCARAZ, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO ARMANDO OSORIO YAÑEZ; P-657/2022, PENSIÓN POR ASCENDENCIA POR

---

FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE MARÍA DOLORES CORONA ARÉCHIGA, COMO BENEFICIARIA DE LA DIFUNTA ROSA MARÍA HEREDIA CORONA; P-658/2022, PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE CON CARÁCTER DEFINITIVO A FAVOR DE YERANIA ISABEL ESPINOSA MUÑIZ.

---



DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y

CONSIDERANDO

A través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I y en el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2022, se prevén recursos para el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios que incluye, entre otros, el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación, por el salario del personal de las entidades públicas (Fondo de I.S.R.), Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

La Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones, establece la obligación que tienen tanto la Federación de distribuir los fondos mencionados en el párrafo anterior entre las entidades federativas, como éstas de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la Federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

Las entidades federativas calcularán las distribuciones de los fondos señalados que corresponden a cada uno de sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, de conformidad con el artículo 6º párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice "...Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales...".

El artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima señala que "El Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá publicar anualmente en el Periódico Oficial, el calendario de entrega, montos y estimados de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6º y 7º de este ordenamiento, así como porcentajes, fórmulas y variables utilizadas en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la publicación que realice la Federación de los mismos datos...".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo objeto es establecer las características de la información que deben contener las publicaciones que las entidades federativas tienen la obligación de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios y demarcaciones territoriales del país y de la publicación sobre el incumplimiento de dichas obligaciones.

También publicó la dependencia mencionada, el día 19 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

La misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 25 de enero de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento



Municipal, por el ejercicio fiscal de 2023".

Asimismo, los artículos 115, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen la facultad de la legislatura local para determinar las reglas de distribución de los fondos referidos en el primer párrafo del presente considerando, fundamento bajo el cual promulgó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, mediante la publicación del Decreto Número 192, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 23 de abril de 2005, y reformada el día 05 de marzo de 2022.

Dicho ordenamiento estatal establece en sus artículos 6°, 7°, 7° BIS, 7° TER y 9° las bases para el cálculo de los factores de distribución a los municipios, y de las participaciones federales para cada ejercicio fiscal.

La misma ley faculta a la Asamblea Fiscal Estatal, en su artículo 42, fracción VIII, a determinar, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, los factores de distribución de las participaciones federales, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento y el reglamento aplicable.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, establece en su artículo 10 que, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones se calcularán provisionalmente con los factores del ejercicio inmediato anterior, en tanto la referida Asamblea aprueba los definitivos correspondientes al ejercicio de que se trate.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 2-A fracción III, 3-A, 3-B, 4°, 4°-A y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 58 fracción III, 63 y 90 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 5, 17, fracciones I y III, 22, 24, 25, 32, fracción XVI, 33 fracción VI y Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 42 fracciones IV y VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 5, 6 fracción XXI y 7 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6° y 7° fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima, por concepto de participaciones en ingresos federales, durante el ejercicio fiscal de 2023.

**SEGUNDO. CALENDARIO DE ENTREGA:** En cumplimiento del artículo 6o, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2023.

**ANEXO I**

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**

MES	FECHAS DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS 2023								
	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	ISAN	IEPS GASOL Y DIESEL	FONDO COMP. ISAN	FONDO ISR 3-B LCF	ISR ENAJ. BIENES INM.
ENE	30-ene	05-feb	30-ene	05-feb	31-ene	18-ene	30-ene	05-feb	31-ene
FEB	04-mar	05-mar	04-mar	05-mar	28-feb	19-feb	04-mar	05-mar	28-feb
MAR	01-abr	05-abr	01-abr	05-abr	31-mar	19-mar	01-abr	05-abr	31-mar
ABR	30-abr	03-may	30-abr	03-may	28-abr	19-abr	30-abr	03-may	28-abr
MAY	30-may	05-jun	30-may	05-jun	31-may	21-may	30-may	05-jun	31-may

JUN	01-jul	05-jul	01-jul	05-jul	30-jun	19-jun	01-jul	05-jul	30-jun
JUL	30-jul	05-ago	30-jul	05-ago	31-jul	19-jul	30-jul	05-ago	31-jul
AGO	30-ago	05-sep	30-ago	05-sep	31-ago	19-ago	30-ago	05-sep	31-ago
SEP	30-sep	04-oct	30-sep	04-oct	29-sep	19-sep	30-sep	04-oct	29-sep
OCT	30-oct	05-nov	30-oct	05-nov	31-oct	18-oct	30-oct	05-nov	31-oct
NOV	02-dic	05-dic	02-dic	05-dic	30-nov	19-nov	02-dic	05-dic	30-nov
DIC	31-dic	03-ene	31-dic	03-ene	29-dic	19-dic	31-dic	03-ene	29-dic

Tabla elaborada según el Anexo I del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

**TERCERO. MONTOS ESTIMADOS Y PORCENTAJES:** Las participaciones federales que recibirá el Estado de Colima y las que corresponde participar a los municipios, durante el ejercicio fiscal de 2023, se obtuvieron tomando como base los montos estimados en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022. A la base antes señalada, se aplicó el porcentaje establecido en los artículos 6°, 7°, 7 BIS y 7 TER, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, considerando los factores de distribución aprobados por la Asamblea Fiscal Estatal para el ejercicio fiscal 2022.

**MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS  
EN EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Concepto	Estimado	%	\$	%	\$
		Estado	Estado	Municipio	Municipio
Fondo General de Participaciones	5,260,254,657	78%	4,102,998,632	22%	1,157,256,025
Fondo de Fomento Municipal	377,513,287	0%	0	100%	377,513,287
Fondo de Fiscalización y Recaudación	265,861,939	78%	207,372,312	22%	58,489,627
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	140,856,543	78%	109,868,104	22%	30,988,439
Fondo de Compensación del ISAN	19,107,468	80%	15,285,974	20%	3,821,494
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	91,358,441	80%	73,086,753	20%	18,271,688
Participaciones de Gasolina y Diesel	269,958,188	80%	215,966,550	20%	53,991,638
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 <sup>1</sup>	48,583,388	78%	37,895,043	22%	10,688,345
Fondo de ISR participable <sup>2</sup>	635,934,318		521,065,901		114,868,417
<b>Total</b>	<b>7,109,428,229</b>		<b>5,283,539,269</b>		<b>1,825,888,960</b>

<sup>1</sup> El Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable estimado a municipios, es el considerado en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, cifras que fueron estimadas y proporcionadas por los mismos municipios.

<sup>2</sup> El ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles del Artículo 126, es el estimado en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ANEXO II**

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS  
MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Participación Específica del I.E.P.S.	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	5.248402%	60,737,448	5.153958%	19,456,876	5.106730%	2,986,907	5.467041%	1,694,151
Colima	18.954041%	219,346,781	20.495850%	77,374,557	17.991587%	10,523,212	14.643363%	4,537,750
Comala	5.096312%	58,977,378	4.640345%	17,517,919	6.431930%	3,762,012	6.443419%	1,996,715
Coahuatlán	4.228835%	48,938,448	4.403799%	16,624,926	4.410376%	2,579,612	5.419123%	1,679,302
Cuahtémoc	5.680745%	65,740,764	5.254858%	19,837,787	5.624549%	3,289,778	6.625546%	2,053,153

Ixtlahuacán	6.315535%	73,086,909	5.989401%	22,610,785	7.351499%	4,299,864	8.653042%	2,681,443
Manzanillo	21.072557%	243,863,435	22.507075%	84,967,199	19.666337%	11,502,767	16.307559%	5,053,458
Minatitlán	6.095643%	70,542,196	4.447907%	16,791,440	7.071776%	4,136,255	9.645867%	2,989,104
Tecomán	13.849006%	160,268,456	14.063796%	53,092,699	12.414039%	7,260,925	12.456178%	3,859,975
Villa de Álvarez	13.458924%	155,754,209	13.043011%	49,239,100	13.931177%	8,148,293	14.338862%	4,443,390
<b>Sumas</b>	<b>100.000000%</b>	<b>1,157,256,025</b>	<b>100.000000%</b>	<b>377,513,287</b>	<b>100.000000%</b>	<b>58,489,627</b>	<b>100.000000%</b>	<b>30,988,439</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

ANEXO II

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Municipio	I.E.P.S. Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Compensación del I.S.A.N.		Incentivos del I.S.A.N.		Fondo de I.S.R.	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	6.731160%	3,634,264	5.179158%	197,921	5.179158%	946,320	2.611684%	3,000,000
Colima	17.126511%	9,246,884	15.859995%	606,089	15.859995%	2,897,889	24.691685%	28,362,948
Comala	7.074134%	3,819,441	5.290585%	202,179	5.290585%	966,679	4.918877%	5,650,236
Coquimatlán	2.575282%	1,390,437	4.333459%	165,603	4.333459%	791,796	3.306895%	3,798,578
Cuahtémoc	8.941531%	4,827,679	5.923406%	226,363	5.923406%	1,082,306	4.788087%	5,500,000
Ixtlahuacán	1.013318%	547,107	9.807601%	374,797	9.807601%	1,792,014	3.042182%	3,494,506
Manzanillo	21.664866%	11,697,216	18.155639%	693,817	18.155639%	3,317,342	46.509284%	53,424,478
Minatitlán	3.824475%	2,064,897	8.943475%	341,774	8.943475%	1,634,124	2.287897%	2,628,071
Tecomán	12.818002%	6,920,649	12.376175%	472,955	12.376175%	2,261,336	7.835052%	9,000,000
Villa de Álvarez	18.230721%	9,843,065	14.130507%	539,996	14.130507%	2,581,882	0.008357%	9,600
<b>Totales</b>	<b>100.000000%</b>	<b>53,991,638</b>	<b>100.000000%</b>	<b>3,821,494</b>	<b>100.000000%</b>	<b>18,271,688</b>	<b>100.000000%</b>	<b>114,868,417</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

ANEXO II

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Municipio	I.S.R Enajenación de Bienes Inmuebles		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	1.229088%	131,369	5.081648%	92,785,256
Colima	30.294737%	3,238,006	19.504697%	356,134,116
Comala	1.907378%	203,867	5.098690%	93,096,426
Coquimatlán	0.561659%	60,032	4.163930%	76,028,734
Cuahtémoc	4.492374%	480,160	5.643168%	103,037,990
Ixtlahuacán	0.050572%	5,405	5.963825%	108,892,830
Manzanillo	36.376611%	3,888,058	22.915291%	418,407,769
Minatitlán	0.219507%	23,462	5.539840%	101,151,322
Tecomán	5.286269%	565,015	13.347033%	243,702,010
Villa de Álvarez	19.581805%	2,092,971	12.741876%	232,652,506

Totales	100.000000%	10,688,345	100.000000%	1,825,888,960
---------	-------------	------------	-------------	---------------

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la

información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

**CUARTO. CAPTACIÓN DE RECURSOS.** El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciban los municipios, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Recaudación Federal Participable que se señala en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, por el cambio de los coeficientes o factores de participación del Estado y de los propios municipios y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a las liquidaciones provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

**QUINTO. FÓRMULAS Y PORCENTAJES:** Las fórmulas y porcentajes utilizados para la determinación de los factores de distribución que sirven de base para el cálculo de los montos estimados para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, son los que se establecen en los artículos 7°BIS, 7° TER y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, que a la letra señalan:

*"Artículo 7°BIS.- Además de las participaciones establecidas en los artículos 6° y 7° que anteceden, el Estado participará a los municipios el 100 por ciento de la recaudación del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal."*

*"ARTÍCULO 7° TER.- Además de las participaciones establecidas en los artículos que anteceden, también se participará a los municipios del 22 por ciento del importe que al Estado corresponde por el incentivo, producto de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, y que por dichas operaciones se cause impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."*

*El coeficiente de distribución se determinará en proporción directa al monto de la recaudación del ejercicio fiscal inmediato anterior, del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales del municipio, entre el importe total de la recaudación acumulada anual que respecto de dicho impuesto recauden los municipios del Estado de Colima.*

*Con este coeficiente se multiplica por el monto de distribución del incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles de todos los municipios del Estado de Colima, dando como resultado el monto a distribuir para el municipio de que se trate, cuya entrega deberá ser de forma mensual.*

*"ARTÍCULO 9°.- Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada municipio de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6° y 7° de esta Ley, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:*

*I. Para los fondos a los que se refiere el artículo 6° de la presente Ley:*

*a) Monto de Garantía. Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los Fondos distribuibles a que se refiere esta fracción, siempre y cuando el monto total estimado de cada uno de los Fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre.*

*b) Distribución del Excedente. El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá aplicando el siguiente procedimiento:*

*1. Para el caso señalado en el numeral 2, párrafo B, de la presente fracción, participarán en la distribución del incremento, sólo aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual; entendiéndose por ingresos propios los conceptos de impuestos, derechos (incluyendo los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos, en los términos del reglamento respectivo, que hayan recaudado los municipios y los organismos operadores de agua potable.*

*2. El reparto del incremento a distribuir para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:*

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten mark on the right margin]*

- A. El 42 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al inicio de cada ejercicio.
- B. El 50 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.
- C. El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A del presente numeral.

c) Factores de Distribución. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con los incisos a) y b) a que se refiere esta fracción, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose, de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio actual.

II. Para el Fondo a que se refiere el artículo 7° de la presente Ley:

a). El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al inicio de cada ejercicio.

b). El 30 por ciento restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el párrafo B, del numeral 2, de la fracción anterior.

Entendiéndose por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso b) de la fracción anterior.

III. En el caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los Fondos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo sea menor al monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

a). Monto de Garantía:

1. Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.

2. El resultado obtenido se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual, constituyéndose así el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los municipios de acuerdo a su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.

b). Distribución del excedente:

1. El monto a distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto dos del inciso anterior, aplicando el procedimiento de distribución que establecen las fracciones I y II en sus respectivos incisos b) del presente artículo.

c). Factores de Distribución.

Se determinarán conforme a lo señalado en las fracciones I y II en sus respectivos incisos c), de este artículo, tomando los datos que arrojen los dos incisos anteriores.

IV. En el caso de que ninguno de los municipios aumente su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual, a que se refiere el numeral 1 de las fracciones I y II del presente artículo. En este caso, los recursos excedentes referidos en el numeral 2, inciso B, fracciones I y II del presente artículo, se distribuirán con el mismo factor que cada municipio haya obtenido en el ejercicio anterior al que se trate, exclusivamente en la parte excedente que se distribuya por concepto de recaudación, señalada en el numeral 2, inciso B, fracciones I y II del presente artículo".

#### SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE FACTORES 2022

#### A. PARA LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.

- 1) DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE GARANTÍA. Para la determinación de los montos de garantía de cada uno de los fondos de participaciones federales a que se refiere el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, como son: el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación e

Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos; se tomó como base el monto de participaciones distribuidas en el ejercicio inmediato anterior, cifra que fue reportada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y conciliada con las contenidas en los reportes Analíticos de Ingresos generados por cada municipio para ese mismo ejercicio, siempre y cuando el monto total estimado de cada fondo a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre, resultando el contenido que se cita a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDAS 2021**

MUNICIPIO	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	FDO COMP E INCENT. ISAN	IEPS GASOLINA Y DIESEL	TOTAL REPARTIDO 2021
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7=(1+2+3+4+5+6))
ARMERÍA	47,072,830	16,275,967	2,150,427	1,315,892	933,797	1,544,856	69,293,769
COLIMA	181,064,273	68,455,937	8,456,209	3,719,160	3,081,533	6,870,163	271,647,275
COMALA	44,814,109	14,292,817	2,753,879	1,555,268	936,754	1,222,602	65,575,429
COQUIMATLÁN	40,300,167	14,663,858	2,077,642	1,404,678	848,743	1,284,145	60,579,233
CUAUHTÉMOC	49,566,316	16,103,155	2,261,707	1,572,353	1,039,233	2,729,755	73,272,519
IXTLAHUACÁN	60,347,476	19,926,306	3,500,334	2,253,050	1,959,265	4,063,710	92,050,141
MANZANILLO	199,824,746	74,718,291	9,110,161	4,097,322	3,494,304	8,702,637	299,947,461
MINATITLÁN	56,593,214	14,170,392	3,229,600	2,471,825	1,739,235	2,927,144	81,131,410
TECOMÁN	132,066,085	46,816,077	5,792,022	3,182,161	2,407,758	5,802,030	196,066,134
VILLA DE ÁLVAREZ	125,106,053	42,411,742	6,298,050	3,593,748	2,686,828	8,157,304	188,253,724
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>936,755,268</b>	<b>327,834,543</b>	<b>45,630,031</b>	<b>25,165,456</b>	<b>19,127,449</b>	<b>43,304,348</b>	<b>1,397,817,095</b>

- 2) DETERMINACIÓN DEL EXCEDENTE. De conformidad con el Artículo 9, Fracción I, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, es la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior, al total estimado para el ejercicio actual (incremento), como se detalla a continuación:

**DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS EXCEDENTES 2022**

FONDO	REPARTIDO 2021	ESTIMADO 2022	EXCEDENTE
	(1)	(2)	(3=(2-1))
FGP	936,755,268	992,199,118	55,443,850
FFM	327,834,543	343,878,747	16,044,204
FOFIR	45,630,031	50,222,474	4,592,443
IEPS	25,165,456	26,851,132	1,685,676
FDO E INCENT ISAN	19,127,449	17,754,197	-1,373,252
IEPS GASOLINAS Y DIESEL	43,304,348	48,266,577	4,962,229
<b>TOTAL</b>	<b>1,397,817,095</b>	<b>1,479,172,245</b>	<b>81,355,150</b>

- 3) DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE: El reparto del incremento a distribuir para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:

- A. El 42 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al inicio de cada ejercicio, siendo el siguiente:

**Variable población directa (42%)**

MUNICIPIO	Nº HABITANTES	VAR DIR
	(1)	(2=(1/Σ1))
ARMERÍA	27,626	0.037772
COLIMA	157,048	0.214725
COMALA	21,661	0.029616
COQUIMATLÁN	20,837	0.028490
CUAUHTÉMOC	31,267	0.042750

IXTLAHUACÁN	5,623	0.007688
MANZANILLO	191,031	0.261189
MINATITLÁN	10,231	0.013988
TECOMÁN	116,305	0.159019
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	0.204763
<b>TOTAL</b>	<b>731,391</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

- B. El 50 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.

**MUNICIPIOS QUE PRESENTARON AUMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS PROPIOS**  
Variable Eficiencia recaudatoria 50%

MUNICIPIO	ING PROPIOS 2020	ING PROPIOS 2021	INCREMENTO	RELATIVO	EFICIENCIA
	(1)	(2)	(3=2-1)	(4=3/1)	
ARMERÍA	28,727,780.70	33,590,133.79	4,862,353.09	0.169256	0.136238
COLIMA	343,552,107.32	373,368,765.62	29,816,658.30	0.086789	0.069858
COMALA	22,291,003.92	26,907,501.76	4,616,497.84	0.207101	0.166700
COQUIMATLÁN	20,114,973.74	20,598,958.50	483,984.76	0.024061	0.019367
CUAUHTÉMOC	41,337,918.24	51,521,969.83	10,184,051.59	0.246361	0.198301
IXTLAHUACÁN	5,855,227.38	5,970,440.63	115,213.25	0.019677	0.015838
MANZANILLO	556,528,733.92	634,465,772.02	77,937,038.10	0.140041	0.112722
MINATITLÁN	20,558,356.82	22,980,725.97	2,422,369.15	0.117829	0.094843
TECOMÁN	137,064,612.49	146,638,397.27	9,573,784.78	0.069849	0.056223
VILLA DE ÁLVAREZ	216,148,576.97	251,033,799.85	34,885,222.88	0.161395	0.129910
<b>TOTAL</b>	<b>1,392,179,291.50</b>	<b>1,567,076,465.24</b>	<b>174,897,173.74</b>	<b>1.242359</b>	<b>1.000000</b>

- C. El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A de! presente numeral.

Variable población inversa (8%)

MUNICIPIO	Nº HABITANTES	VAR. INVERSA	VAR. INV.
	(1)	(2)=(1/Σ1)	(3)=(2/Σ2)
ARMERÍA	27,626	26.474734	0.077878
COLIMA	157,048	4.657118	0.013699
COMALA	21,661	33.765339	0.099325
COQUIMATLÁN	20,837	35.100590	0.103252
CUAUHTÉMOC	31,267	23.391787	0.068810
IXTLAHUACÁN	5,623	130.071314	0.382620
MANZANILLO	191,031	3.828651	0.011262
MINATITLÁN	10,231	71.487733	0.210289
TECOMÁN	116,305	6.288560	0.018499
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	4.883689	0.014366
<b>TOTAL</b>	<b>731,391</b>	<b>339.949515</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

- 4) DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN 2022: La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con el Artículo 9, Fracción I, incisos a) y b), se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose de esta manera el factor de distribución para el ejercicio 2022, mismos que

de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, son los aplicables en el Calendario de Entrega 2023, por ser los vigentes a la fecha.

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES									
MONTO ESTIMADO:	992,199,118.00		MONTO REAL DISTRIBUIDO:	936,755,267.93		MONTO A REPARTIR:	A 55,443,850.08		
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2022
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	$(5=(\sum(1+2+3+4)))$	$(6=(5/\sum 5)*100)$
ARMERÍA	0.037772	0.136238	0.077878	47,072,829.62	879,571.33	3,776,770.09	345,430.39	52,074,601.43	5.248402%
COLIMA	0.214725	0.069858	0.013699	181,064,273.23	5,000,178.05	1,936,611.40	60,763.97	188,061,826.64	18.954041%
COMALA	0.029616	0.166700	0.099325	44,814,108.75	689,654.48	4,621,246.56	440,554.92	50,565,564.70	5.096312%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.019367	0.103252	40,300,167.35	663,419.53	536,893.75	457,976.68	41,958,457.30	4.228835%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.198301	0.068810	49,566,315.70	995,495.43	5,497,283.32	305,205.49	56,364,299.94	5.680745%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.015838	0.382620	60,347,475.58	179,028.08	439,071.04	1,697,111.87	62,662,686.56	6.315535%
MANZANILLO	0.261189	0.112722	0.011262	199,824,745.64	6,082,146.94	3,124,873.47	49,954.51	209,081,720.56	21.072557%
MINATITLÁN	0.013988	0.094843	0.210289	56,593,213.56	325,740.04	2,629,226.85	932,739.72	60,480,920.17	6.095643%
TECOMÁN	0.159019	0.056223	0.018499	132,066,085.35	3,702,980.67	1,558,599.20	82,050.30	137,409,715.52	13.849006%
VILLA DE ALVAREZ	0.204763	0.129910	0.014366	125,106,053.17	4,768,202.49	3,601,349.36	63,720.17	133,539,325.18	13.458924%
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	936,755,267.95	23,286,417.03	27,721,925.03	4,435,508.01	992,199,118.02	100.000000%

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS									
MONTO ESTIMADO:	26,851,132.00		MONTO REAL DISTRIBUIDO:	25,165,456.13		MONTO A REPARTIR:	1,685,675.87		
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2022
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	$(5=(\sum(1+2+3+4)))$	$(6=(5/\sum 5)*100)$
ARMERÍA	0.037772	0.136238	0.077878	1,315,891.91	26,741.87	114,826.26	10,502.22	1,467,962.27	5.467041%
COLIMA	0.214725	0.069858	0.013699	3,719,160.08	152,021.90	58,879.37	1,847.43	3,931,908.78	14.643363%
COMALA	0.029616	0.166700	0.099325	1,555,267.64	20,967.77	140,501.13	13,394.32	1,730,130.87	6.443419%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.019367	0.103252	1,404,678.23	20,170.14	16,323.34	13,924.00	1,455,095.71	5.419123%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.198301	0.068810	1,572,353.12	30,266.34	167,135.54	9,279.25	1,779,034.26	6.625546%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.015838	0.382620	2,253,049.60	5,443.04	13,349.21	51,597.80	2,323,439.65	8.653042%
MANZANILLO	0.261189	0.112722	0.011262	4,097,321.73	184,917.32	95,006.46	1,518.78	4,378,764.29	16.307559%
MINATITLÁN	0.013988	0.094843	0.210289	2,471,825.38	9,903.57	79,937.17	28,358.36	2,590,024.48	9.645867%
TECOMÁN	0.159019	0.056223	0.018499	3,182,160.85	112,582.82	47,386.56	2,494.60	3,344,624.83	12.456178%
VILLA DE ALVAREZ	0.204763	0.129910	0.014366	3,593,747.59	144,969.08	109,492.90	1,937.30	3,850,146.87	14.338862%
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	25,165,456.13	707,983.87	842,837.94	134,854.07	26,851,132.00	100.000000%

INCENTIVO Y FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN									
MONTO ESTIMADO:	17,754,197.00		MONTO REAL DISTRIBUIDO:	19,127,449.21		MONTO A REPARTIR:	1,274,660.13		
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2022
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	$(5=(\sum(1+2+3+4)))$	$(6=(5/\sum 5)*100)$
ARMERÍA	0.037772	0.136238	0.077878	804,526.62	20,221.44	86,828.35	7,941.48	919,517.89	5.179158%



COLIMA	0.214725	0.069858	0.013699	2,654,940.34	114,954.64	44,522.91	1,396.97	2,815,814.86	15.859995%
COMALA	0.029616	0.166700	0.099325	807,074.23	15,855.23	106,242.96	10,128.41	939,300.83	5.290585%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.019367	0.103252	731,246.61	15,252.09	12,343.25	10,528.93	769,370.87	4.333459%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.198301	0.068810	895,366.78	22,886.55	126,383.14	7,016.71	1,051,653.16	5.923406%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.015838	0.382620	1,688,033.94	4,115.87	10,094.29	39,016.79	1,741,260.89	9.807601%
MANZANILLO	0.261189	0.112722	0.011262	3,010,569.12	139,829.22	71,841.18	1,148.46	3,223,387.98	18.155639%
MINATITLÁN	0.013988	0.094843	0.210289	1,498,463.38	7,488.80	60,446.21	21,443.79	1,587,842.17	8.943475%
TECOMÁN	0.159019	0.056223	0.018499	2,074,439.90	85,131.93	35,832.36	1,886.35	2,197,290.54	12.378175%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.129910	0.014366	2,314,876.29	109,621.49	82,795.41	1,464.93	2,508,758.13	14.130507%
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	16,479,537.22	535,357.25	637,330.06	101,972.81	17,754,197.34	100.000000%

**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

MONTO ESTIMADO: 343,878,747.00      MONTO REAL DISTRIBUIDO: 327,834,543.00      MONTO A REPARTIR: 16,044,204.00

MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2022
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	$(5=(\sum(1+2+3+4)))$	$(6=(5/\sum 5)*100)$
ARMERÍA	0.037772	0.136238	0.077678	16,275,967.08	254,528.17	1,092,912.37	99,959.79	17,723,367.42	5.153958%
COLIMA	0.214725	0.069858	0.013699	68,455,936.69	1,446,939.14	560,411.81	17,583.73	70,480,871.36	20.495850%
COMALA	0.029616	0.166700	0.099325	14,292,817.43	199,570.50	1,337,284.88	127,486.69	15,957,159.51	4.640345%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.019367	0.103252	14,663,858.13	191,978.70	155,364.98	132,528.16	15,143,729.97	4.403789%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.198301	0.068810	16,103,155.22	288,074.00	1,590,790.23	88,319.61	18,070,339.06	5.254858%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.015838	0.382620	19,926,305.93	51,806.70	127,057.29	491,106.03	20,596,275.95	5.989401%
MANZANILLO	0.261189	0.112722	0.011262	74,718,291.14	1,760,036.62	904,268.14	14,455.71	77,397,051.61	22.507075%
MINATITLÁN	0.013988	0.094843	0.210289	14,170,391.84	94,261.85	760,839.15	269,913.91	15,295,406.75	4.447907%
TECOMÁN	0.159019	0.056223	0.018499	46,816,077.42	1,071,559.37	451,023.58	23,743.51	48,362,403.88	14.063796%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.129910	0.014366	42,411,742.12	1,379,810.63	1,042,149.56	18,439.18	44,852,141.49	13.043011%
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	327,834,543.00	6,738,565.68	8,022,102.00	1,283,536.32	343,878,747.00	100.000000%

**FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN**

MONTO ESTIMADO: 50,222,474.00      MONTO REAL DISTRIBUIDO: 45,630,031.24      MONTO A REPARTIR: 4,592,442.76

MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2022
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	$(5=(\sum(1+2+3+4)))$	$(6=(5/\sum 5)*100)$
ARMERÍA	0.037772	0.136238	0.077678	2,150,426.88	72,855.35	312,831.82	28,612.18	2,564,726.22	5.106730%
COLIMA	0.214725	0.069858	0.013699	8,456,209.25	414,167.33	160,410.52	5,033.11	9,035,820.22	17.991587%
COMALA	0.029616	0.166700	0.099325	2,753,878.53	57,124.44	382,780.24	36,491.39	3,230,274.60	6.431930%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.019367	0.103252	2,077,642.28	54,951.38	44,471.19	37,934.44	2,214,999.29	4.410376%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.198301	0.068810	2,261,706.89	82,457.40	455,342.82	25,280.33	2,824,787.44	5.624549%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.015838	0.382620	3,500,334.43	14,828.99	36,368.48	140,572.65	3,692,104.55	7.351499%
MANZANILLO	0.261189	0.112722	0.011262	9,110,161.21	503,787.37	258,834.88	4,137.76	9,876,921.23	19.666337%
MINATITLÁN	0.013988	0.094843	0.210289	3,229,600.35	26,981.22	217,780.22	77,259.31	3,551,621.10	7.071776%
TECOMÁN	0.159019	0.056223	0.018499	5,792,021.81	306,719.80	129,099.58	6,796.27	6,234,637.46	12.414039%

VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.129910	0.014366	6,298,049.61	394,952.68	298,301.63	5,277.97	6,996,581.89	13.931177%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>45,830,031.24</b>	<b>1,928,825.96</b>	<b>2,296,221.38</b>	<b>367,395.42</b>	<b>50,222,474.00</b>	<b>100.000000%</b>

**B. PARA EL FONDO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

1) DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN. El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al inicio de cada ejercicio.

Variable población directa (70%)

MUNICIPIO	Nº HABITANTES	VAR DIR
	(1)	(2=(1/Σ1))
ARMERÍA	27,626	0.037772
COLIMA	157,048	0.214725
COMALA	21,661	0.029616
COQUIMATLÁN	20,837	0.028490
CUAUHTÉMOC	31,267	0.042750
IXTLAHUACÁN	5,623	0.007688
MANZANILLO	191,031	0.261189
MINATITLÁN	10,231	0.013988
TECOMÁN	116,305	0.159019
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	0.204763
<b>TOTAL</b>	<b>731,391</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

2) DISTRIBUCIÓN EFICIENCIA RECAUDATORIA. El 30 por ciento restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 9, Fracción I, inciso b), numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Entendiéndose por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso b), de la citada fracción.

MUNICIPIOS QUE PRESENTARON AUMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS PROPIOS  
Variable Eficiencia recaudatoria 30%

MUNICIPIO	ING PROPIOS 2020	ING PROPIOS 2021	INCREMENTO	RELATIVO	EFICIENCIA
	(1)	(2)	(3=2-1)	(4=3/1)	
ARMERÍA	28,727,780.70	33,590,133.79	4,862,353.09	0.169256	0.136238
COLIMA	343,552,107.32	373,368,765.62	29,816,658.30	0.086789	0.069858
COMALA	22,291,003.92	26,907,501.76	4,616,497.84	0.207101	0.166700
COQUIMATLÁN	20,114,973.74	20,598,958.50	483,984.76	0.024061	0.019367
CUAUHTÉMOC	41,337,918.24	51,521,969.83	10,184,051.59	0.246361	0.198301
IXTLAHUACÁN	5,855,227.38	5,970,440.63	115,213.25	0.019677	0.015838
MANZANILLO	556,528,733.92	634,465,772.02	77,937,038.10	0.140041	0.112722
MINATITLÁN	20,558,356.82	22,980,725.97	2,422,369.15	0.117829	0.094843
TECOMÁN	137,064,612.49	146,638,397.27	9,573,784.78	0.069849	0.056223
VILLA DE ÁLVAREZ	216,148,576.97	251,033,799.85	34,885,222.88	0.161395	0.129910
<b>TOTAL</b>	<b>1,392,179,291.50</b>	<b>1,567,076,465.24</b>	<b>174,897,173.74</b>	<b>1.242359</b>	<b>1.000000</b>

3) DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN 2022: La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio 2022, mismos que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de

Colima, son los aplicables en el Calendario de Entrega 2023, por ser los vigentes a la fecha.

IEPS DE GASOLINA Y DIESEL										
MONTO ESTIMADO:		48,266,577.00	MONTO REAL DISTRIBUIDO:		43,304,347.55	MONTO A REPARTIR:				4,962,229.45
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTIA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2022	
	70%	30%	0%	(1)	(2)	(3)	(4)	$(5=(\sum(1+2+3+4)))$	$(6=(5/75)*100)$	
ARMERÍA	0.037772	0.136238	0.077878		1,276,182.94	1,972,717.59	-	3,248,900.54	6.731160%	
COLIMA	0.214725	0.069858	0.013699		7,254,831.64	1,011,548.83	-	8,266,380.48	17.126511%	
COMALA	0.029616	0.166700	0.099325		1,000,629.80	2,413,812.38	-	3,414,442.18	7.074134%	
COQUIMATLÁN	0.028490	0.019367	0.103252		962,565.12	280,435.33	-	1,243,000.44	2.575282%	
CUAUHTÉMOC	0.042750	0.198301	0.068810		1,444,378.92	2,871,392.03	-	4,315,770.95	8.941531%	
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.015838	0.382620		259,754.46	229,339.66	-	489,094.12	1.013318%	
MANZANILLO	0.261189	0.112722	0.011262		8,824,676.17	1,632,212.90	-	10,456,889.07	21.664866%	
MINATITLÁN	0.013988	0.094843	0.210289		472,621.00	1,373,322.16	-	1,845,943.16	3.824475%	
TECOMÁN	0.159019	0.056223	0.018499		5,372,708.94	814,102.00	-	6,186,810.94	12.818002%	
VILLA DE ALVAREZ	0.204763	0.129910	0.014366		6,918,254.91	1,881,090.21	-	8,799,345.12	18.230721%	
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000		33,786,603.90	14,479,973.10	-	48,266,577.00	100.000000%	

**C. PARA EL INCENTIVO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

En lo que respecta a la determinación del coeficiente para la estimación de este incentivo, se consideró la recaudación anual del Impuesto sobre transmisión patrimonial de cada municipio, respecto del total acumulado por todos los municipios del Estado de Colima, considerando las cifras del ejercicio inmediato anterior, del que se obtuvo el resultado siguiente:

MUNICIPIO	Recaudado 2021 Impuesto sobre Transmisión Patrimonial	FACTOR 2022
ARMERÍA	1,779,655.69	1.229088%
COLIMA	43,865,224.21	30.294737%
COMALA	2,761,785.11	1.907378%
COQUIMATLÁN	813,254.05	0.561659%
CUAUHTÉMOC	6,504,727.53	4.492374%
IXTLAHUACÁN	73,225.51	0.050572%
MANZANILLO	52,671,466.89	36.376611%
MINATITLÁN	317,834.67	0.219507%
TECOMÁN	7,654,246.89	5.286269%
VILLA DE ALVAREZ	28,353,448.50	19.581805%
<b>TOTAL</b>	<b>144,794,869.05</b>	<b>100.000000%</b>

FUENTE: Cuentas públicas municipales 2021

**SÉPTIMO. VARIABLES UTILIZADAS.** Las variables utilizadas para la determinación de los factores para la distribución entre los municipios del Estado, de los fondos y recursos señalados en el presente Acuerdo, son los siguientes:

- I. Para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos:
  - a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - b) Impuestos, Derechos, incluidos los derivados del consumo de agua potable; Productos y Aprovechamientos, recaudados por los municipios en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, según las cuentas públicas anuales presentadas al H. Congreso del Estado.
- II. Para los Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel:
  - a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - b) El porcentaje que se obtenga para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9°, fracción I, numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
- III. Para el Fondo de Impuesto Sobre la Renta, el 100% que la Federación transfiera al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales.
- IV. Para el incentivo de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, la variable utilizada es el monto anual de la recaudación del Impuesto sobre transmisión patrimonial de cada municipio, respecto del total acumulado por todos los municipios del Estado, considerando las cifras del ejercicio inmediato anterior.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a los 13 días del mes de febrero del año 2023.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Firma.

MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
Firma.

FABIOLA VERDUZCO APARICIO  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
Firma.

SIN TEXTO



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva  
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma. Guadalupe Solís Ramírez  
Secretaría General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora  
Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez  
Jefa del Departamento de Proyectos

#### Colaboradores

CP. Betsabé Estrada Morán  
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez  
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez  
C. Luz María Rodríguez Fuentes  
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farias Farias  
Lic. Gregorio Ruiz Larios  
Mtra. Lidia Luna González  
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero  
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841  
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com  
Tiraje: 500